

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**484 Resolución de 23 de enero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2019 por el que se regulan las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, excepto en los cuerpos de catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación que servirá como base para las convocatorias a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2019 y siguientes, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.**

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley regula los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes no universitarios. Dicho real decreto fue modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero.

Con objeto de establecer un marco general que dé seguridad a los participantes en los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes no universitarios, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes elaboró una orden por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, excepto en los cuerpos de catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo objeto de negociación obligatoria, y no existiendo acuerdo con las organizaciones sindicales, en fecha 16 de enero de 2019, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Universidades, adoptó acuerdo por el que se establecen criterios generales en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2019 por el que se regulan las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso

y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación que servirá como base para las convocatorias a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2019 y siguientes, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales, que se inserta como anexo.

Murcia a 23 de enero de 2019.—a Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós

### Anexo

En relación con la orden por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación que servirá como base para las convocatorias a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2019 y siguientes, se establecen los siguientes criterios generales, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación:

**Primero.-** Las dos pruebas de la fase de oposición a las que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, se desarrollarán en el mismo orden en que vienen relacionadas en el mencionado artículo.

**Segundo.-** En el baremo para la valoración de méritos para el procedimiento de ingreso, las puntuaciones máximas que se podrán alcanzar en los tres apartados de los que consta dicho baremo serán: Experiencia previa, siete puntos; Formación académica, cinco puntos; Otros méritos, dos puntos.